

la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de ciento setenta y una viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Valverde del Camino, Provincia de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para que enajene cuatro viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas (BOJA núm. 105, de 11.9.2001).

Advertido error material en la Resolución de referencia, consistente en la adición de un número en la descripción de una vivienda en la parte dispositiva de dicha Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 15.256, en el párrafo cuarto de la parte dispositiva, deberá añadirse el siguiente texto: Se suprime el 1 en el número de orden de la vivienda sita en Calle Virgen de Guadalupe con el siguiente tenor literal: «4. Virgen de Guadalupe, núm. 9, finca registral 8.659 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al Tomo 1.507, Libro 150, Folio 163, inscripción 1.^a. Valor 5.247.805 pesetas, y se adjudica a don Antonio Ruiz Becerril».

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CORRECCION de erratas al Acuerdo de 22 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen cinco asociaciones como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz. (BOJA núm. 21, de 19.2.2002).

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.564, columna de la derecha, línea 20, donde dice:

«Localidad: Leija (Bélgica).»

Debe decir:

«Localidad: Lieja (Bélgica).»

En la misma página y columna, entre las líneas 20 y 21, debe insertarse lo siguiente:

«Denominación: Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires.

Localidad: Santos Lugares Buenos Aires (Argentina).».

Sevilla, 5 de marzo de 2002.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 29 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la empresa Cetursa Sierra Nevada, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.I) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de diciembre de 2001, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Autorizar al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía y al Administrador Unico de la Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Económico de Andalucía (Soprea, S.A.) para que, en su caso, voten en la Junta General de Ceturza Sierra Nevada, S.A., y adopten los siguientes acuerdos:

1. Reducción de capital social para compensar pérdidas por importe de 11.409.310,50 euros (1.898.349.537 ptas.), mediante la reducción del valor nominal de las acciones, que, tras la reducción de capital, quedará establecido en 14,42 euros (2.399 ptas.) cada una de ellas.

2. Ampliación de capital social por la cuantía total a la que ascienda el principal del préstamo participativo que este Instituto tiene prestado a esta sociedad, por importe de 21.293.858,86 euros (3.543.000.000 ptas.) más los intereses devengados y no pagados hasta el 21 de diciembre del corriente año, previa declaración de que el mismo se encuentra vencido y exigible. Asimismo, queda autorizado el levantamiento de las garantías y condiciones establecidas en dicho préstamo, a partir de la fecha de formalización de la ampliación de capital.

3. Ampliación de capital por importe de 7.210.000 euros (1.199.643.060 ptas.), a suscribir por el Instituto de Fomento de Andalucía.

ACUERDO de 29 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la empresa Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, SA (Sacesa).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de diciembre de 2001, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Participar en la ampliación de capital de la Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A. (Sacesa), por importe máximo de 2.253.795,40 euros (375.000.000 de ptas.), de la siguiente forma:

1. 1.803.036,32 euros (300.000.000 de ptas.) mediante aportación dineraria, incluida la correspondiente prima de emisión.

2. 450.759,08 euros (75.000.000 de ptas.), mediante compensación del crédito que el Instituto de Fomento de Andalucía ostenta contra dicha sociedad.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 241/01-1A, interpuesto por Eléctrica Tentudía, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 241/01-1A, interpuesto por Eléctrica Tentudía, S.A., contra la Resolución de 1 de febrero de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Márquez Suárez, en nombre y representación de la Eléctrica Tentudía, S.A., contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, dictada en el expediente núm. 664/98/DE de reclamación de daños por irregularidad en el suministro eléctrico, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, con fecha 28 de diciembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por Eléctrica Tentudía, S.A., contra la Resolución a que se refiere el presente recurso y que consta en el encabezamiento de la presente Resolución, por resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Mediante providencia de fecha 31 de enero de 2002, se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Andalucía, SA (Código de Convenio 7100222).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A. (Código de Convenio 7100222), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 16 de enero de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 21 de diciembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre,